

RV: INFORME RADICACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA// RAD ORIGEN: 5400133006-2021-00016-00// RAD TRIB: 2024-00223-00// DTE: JOSÉ EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ// DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA//BPDV

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Jue 22/08/2024 15:22

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

ALEGATOS DE 2 INSTANCIA 540013300620210001600 JEG_dcbc.pdf; SOPORTE ALEGATOS JEG.pdf;

Buenos días estimada área de informes,

| | |
|--------------------|---|
| AUTORIDAD: | JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA |
| REFERENCIA: | PROCESO VERBAL |
| RADICADO | 540013153006-2021-00016-00 |
| DEMANDANTE: | JOSÉ EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ |
| DEMANDADO: | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. |
| CASE: | 13361 |

Confirmando que el día 14 de agosto de 2024 se radicaron los alegatos de segunda instancia.

Confirmando que la contingencia se mantiene remota, pues se configuró la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, pues el término bienal inició su conteo el día 30 de octubre de 2017, fecha en la que el asegurado conoció el hecho que da base a la acción. Esto es, desde que se notificó la calificación con una pérdida de capacidad laboral del 68,60% al señor José Everardo Guerrero, por lo que el hoy demandante tenía dos años para presentar esta demanda, es decir aquel término se configuró el día 30 de octubre de 2017. Luego, como el señor José Everardo Guerrero interpuso la demanda solo hasta el día 25 de enero de 2021, se concluye que la presentó cuando ya el término de prescripción había fenecido. Incluso, contando el término prescriptivo desde la fecha en la que se presentó la primera solicitud de indemnización el día 20 de noviembre de 2017 y la suspensión por la solicitud de conciliación, las acciones que se derivan del contrato de seguro se encuentran totalmente prescritas, en tanto no se promovió esta demanda en el lapso de dos años contados a partir de esa fecha.

*Remito soportes

Gracias, quedo atenta a tus requerimientos.

Cordialmente,



Brenda Patricia Díaz Vidal
Abogada Senior I

Email: bdiaz@gha.com.co | 312 442 3203

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 16:20

Para: Secretaría Sala Civil - N. De Santander - Cúcuta <secscfamtsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Itolozat@cendoj.ramajudicial.gov.co <Itolozat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juancarlossuarez@hotmail.com <juancarlossuarez@hotmail.com>; mendozasantiago1980@hotmail.com <mendezasantiago1980@hotmail.com>; josej.guerrero16@gmail.com <josej.guerrero16@gmail.com>

Asunto: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA// RAD ORIGEN: 5400133006-2021-00016-00// RAD TRIB: 2024-00223-00// DTE: JOSÉ EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ// DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA//BPDV

Señores,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL-FAMILIA

ATN. BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA

E.S.D

| | |
|----------------------------|------------------------------------|
| REFERENCIA: | PROCESO VERBAL |
| RADICADO DE ORIGEN: | 5400133006-2021-00016-00 |
| RADICADO TRIBUNAL: | 2024-00223-00 |
| DEMANDANTE: | JOSÉ EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ |
| DEMANDADO: | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. |

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, **REASUMO EL PODER** a mi conferido, y en segundo lugar, comedidamente procedo a presentar los correspondientes **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA**, oponiéndome desde este momento ante el infundado reparo presentado por el extremo actor en su recurso de apelación, solicitando consecuentemente se **CONFIRME** la Sentencia del 13 de junio de 2024 proferida por el Juzgado Sexto (06) Civil del Circuito de Cúcuta, que resolvió acertadamente negar las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.